



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO: "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"
LEY N° 24682

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

ACUERDO DE CONCEJO N° 026-2017-MPH/CM

VISTO:

En la Sesión Ordinaria de fecha 24 de febrero de 2017, la Opinión Legal N° 54-2017-MPH/16 sobre la suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional con SURA Perú y Eduardo Dreifuss, y;

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme lo establece el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N° 30305 de fecha 10 de marzo de 2015 y en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que los acuerdos son decisiones que toma el Concejo referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, la municipalidad tiene como finalidad representar al vecindario, promover la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción; es el órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; asimismo establece normas de acuerdo a la disponibilidad reglamentaria de la Constitución Política del Estado, cuyas funciones están para poder desarrollar potencialidades a través de las diferentes gerencias de trabajo y ser promotores del desarrollo de nuestra localidad en bien de la sociedad Ayacuchana;

Que, mediante Carta S/M, de fecha 29 de setiembre de 2016, la Gerente de la Agencia AFP Integra Sura, solicitó al Alcalde de nuestra Entidad Edil, la cesión de un terreno de aproximadamente 1800 metros cuadrados, por una permanencia mínima de 20 años para ser utilizado por la comunidad como parque recreacional;

Que, de lo expuesto precedentemente se tiene que mediante Oficio N° 378-2016-MPH-A/12 de fecha 11 de octubre de 2016, la Gerencia Municipal colige que la Municipalidad Provincial de Huamanga se pronuncia a favor de dicho proyecto y le remite a la Gerente de Agencia el listado de terrenos disponibles y libres con la que cuenta la





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO: "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"
LEY N° 24682

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

Municipalidad que se encuentran registrados en la SUNARP;

Que, los Convenios de Cooperación Interinstitucional, son acuerdos que se suscriben con una o más entidades de la administración pública y/o personas jurídicas de derecho privado, nacionales o extranjeras, así como con organismos internacionales, por los cuales se propone el logro de objetivos generales de interés común y deja abierta la posibilidad de suscribir convenios específicos para un fin determinado;

Que, se tiene que la suscripción de Convenios Interinstitucionales entre entidades se encuentra amparada por lo dispuesto en el Segundo Párrafo del Artículo VII del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, el cual señala "Las relaciones entre los tres niveles de gobierno deben ser de cooperación y coordinación, sobre la base del principio de subsidiariedad.", lo cual es concordante con lo dispuesto por el Artículo 49° de la Ley de Bases de la Descentralización - Ley N° 27783 en especial por el numeral 49.1 el cual dispone "El gobierno nacional y los gobiernos regionales y locales mantienen relaciones de coordinación, cooperación y apoyo mutuo, en forma permanente y continua, dentro del ejercicio de su autonomía y competencias propias, articulando el interés nacional con las regiones y localidades";

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 en el Artículo 65°, señala que "las municipalidades están facultadas para ceder en uso o conceder en explotación bienes de su propiedad, en favor de personas jurídicas del sector privado, a condición de que sean destinados exclusivamente a la realización de obras o servicios de interés o necesidad social, y fijando un plazo";

Que, se advierte que el convenio tiene como objetivo coadyuvar en el diseño e implementación exitosa de un parque de juegos en la ciudad de Ayacucho ubicado en el Pueblo Joven Belén. Para tal efecto la Fundación a través de SURA PERÚ pretende hacer un aporte para la construcción e implementación del parque;

Que, revisado el citado Convenio en su integridad, se advierte un conjunto de compromisos y/o cláusulas suscritos por ambas partes, que guardan correspondencia con la legislación vigente, siendo su objeto física y jurídicamente posible, en vista a que responde al objeto del convenio y se encuentra conforme al marco normativo nacional, ya que las mismas permitirán que la Municipalidad pueda cumplir su finalidad;

Que, es necesario corregir y mejorar la estructura, el orden y contenido del Proyecto de Convenio, recomendándose desarrollar básicamente de la siguiente forma:

- En la cláusula primera establecer la Base Legal, debido a que ésta constituye el sustento normativo del presente Convenio, debiéndose consignar de acuerdo al orden de jerarquía normativa: Constitución Política del Perú, Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.", en la cláusula segunda, los antecedentes institucionales (una descripción concisa de creación y fines de las





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO: "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"
LEY N° 24682

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

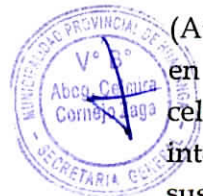
partes), en la cláusula tercera, el objeto y alcance del Convenio, en la cláusula cuarta los compromisos de las partes (precisar en forma clara y concreta las obligaciones de ambas partes), cláusula quinta, la vigencia de la cesión de uso; cláusula sexta, libre adhesión y separación, (En los siguientes términos: De conformidad a lo establecido en el Artículo 77, numeral 77,3 de la Ley N° 27444, las partes suscriben el presente convenio de manera libre y acorde a sus competencias; en consecuencia, cualquiera de las partes, durante la vigencia del presente convenio, podrá con 30 días hábiles de anticipación dar término al mismo, bastando para ello una comunicación escrita cursada por el Gerente Municipal), cláusula séptima, forma y domicilio de las comunicaciones, cláusula octava, del espacio del terreno, cláusula novena: mantenimiento y seguridad, cláusula décima: confidencialidad e integridad de la información, cláusula décimo primera: causales de resolución y cláusula décimo segunda, disposiciones finales;

Que, respecto a las demás cláusulas establecidas en el presente Convenio, la Municipalidad está en condiciones de asumir las responsabilidades contenidas en ellas, ya que las mismas no generan un egreso económico para la entidad edil, como se establece en el ítem PRIMERO que señala: Tanto Sura Perú, la Fundación y la Municipalidad brindarán su colaboración desinteresada de manera honoraria, estableciéndose desde ya que no percibirán contraprestación alguna por las aportaciones que pudiesen realizar en el marco del presente convenio...

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, en su artículo IV sobre finalidad de los gobiernos locales, establece que "Los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción". Es así que dentro de las competencias y funciones específicas de los Gobiernos Locales, el Artículo 82° de la Ley N° 27972, establece que la Municipalidad Provincial asume la competencia y ejerce la función en las materias siguientes: EDUCACIÓN, CULTURA, DEPORTES Y RECREACIÓN numeral 18 "Normar, coordinar y fomentar el deporte y la recreación de la niñez y del vecindario en general, mediante la construcción de campos deportivos y recreacionales o el empleo temporal de zonas urbanas apropiadas, para los fines antes indicados";

Que, por lo expuesto precedentemente, de conformidad con lo establecido en el Artículo 20° (Atribuciones del Alcalde), numeral 23), en concordancia con el Artículo 9° (Atribuciones del Concejo Municipal), numeral 26) de la Ley Orgánica de Municipalidades, en donde establece como una atribución del Concejo Municipal, la de "Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales" la Oficina de Asesoría Jurídica OPINA por la PROCEDENCIA de la suscripción del Convenio de Colaboración Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Huamanga, Sura Perú y Eduardo Dreifuss;

Que, la Gerencia de Desarrollo Económico y Ambiental emita un informe respecto a la operación y mantenimiento del parque recreacional ubicado en el Pueblo Joven de Belén, subsanar las observaciones establecidas en los fundamentos precedentes;





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO: "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"
LEY N° 24682

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

Que, de conformidad a lo dispuesto por el inciso 5 del Artículo 10° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, respecto a las atribuciones y obligaciones de los Regidores y Artículo 9° incisos 4 y 8 respecto a las atribuciones del Concejo Municipal; el Artículo 5° inciso 4 y 8; artículo 13° incisos 5 y 8 del Reglamento Interno del Concejo Municipal de la Provincia de Huamanga promulgado mediante Ordenanza Municipal N° 002-2011-MPH/A en Sesión Ordinaria, puesto a consideración del Pleno del Concejo y oídas las exposiciones del Presidente de la Comisión Permanente de Economía, Administración y Finanzas, Planificación y Presupuesto, regidor Richard De la Cruz, y las sugerencias y recomendaciones de los señores regidores, con el voto unánime de los mismos y excusa de Dictamen, se;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la Opinión Legal N° 54-2017-MPH/16 sobre la suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional con SURA Perú y Eduardo Dreifuss.

ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR el Convenio de Cooperación Interinstitucional con SURA Perú y Eduardo Dreifuss.


ARTÍCULO TERCERO.- AUTORIZAR al señor Alcalde de la Municipalidad Provincial de Huamanga, la firma del Convenio de Cooperación Interinstitucional.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR el presente Acuerdo a la Gerencia Municipal, Sala de Regidores, Gerencia de Desarrollo Territorial y demás órganos estructurados de la Municipalidad conforme a ley.

DADO EN EL PALACIO MUNICIPAL A LOS VEINTICUATRO DIAS DEL MES DE FEBRERO DEL DOS MIL DIECISIETE

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
SECRETARÍA GENERAL


Abog. Celma Conejo Zaga
JEFE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA

Med. S. Hugo Aedo Mendoza
ALCALDE